PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 002-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 002-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2014.- Las 10h30.- **VISTOS: ANTECEDENTES.- 1)** El día lunes 13 de enero de 2014, a las 17h30, se recibe en este despacho, el expediente remitido por el Ab. Ricardo Andrade U., Director del Consejo Nacional Electoral de la provincia de Zamora Chinchipe, el cual contiene la denuncia suscrita por el señor Luis Orlando Cañas J., en calidad de Director del PSP "21 DE ENERO" ZAMORA CHINCHIPE, la misma que señala: *"La Directiva Cantonal del PSP "21 de Enero" del Cantón Yantzaza, eleva a conocimiento de esta Dirección Provincial sobre la campaña política anticipada que están realizando algunos partidos y movimientos políticos en la Provincia; mientras nosotros respetuosos de las disposiciones y la Ley del Código de la Democracia y su Reglamento, otros ya han iniciado la campaña muy especialmente en el sector rural con afiches de los candidatos. Con la finalidad de que el CNE asuma con responsabilidad esta denuncia, me permito adjuntar copia de las fotografías y dos fundas de caramelos que han sido repartidas en diferentes sectores por los candidatos políticos".* **2)** Mediante providencia de fecha 14 de enero de 2014, a las 10h00, en lo principal dispuse: **a)** Que el denunciante en el plazo de dos días complete los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: *"1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece. 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral. 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella. 5. La determinación del daño causado. 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia. 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor. 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital. 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y la identificación de los culpables."*; y, **b)** Que la información solicitada sea entregada en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito. Con estos antecedentes y sin que medien más consideraciones dispongo: **PRIMERO.-** Que al no haberse dado cumplimiento a la providencia de fecha 14 de enero de 2014, las 10h00 y de acuerdo con el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente auto en el domicilio electrónico

luiscanarjaya@yahoo.es señalado por el denunciante, señor Luis Orlando Cañar J.; y publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral el contenido del presente auto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 21 de enero de 2014.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR